



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0058-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-032-2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. CFN-B.P.-GEOF-2024-0505-M del 04 de octubre de 2024, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Gerente de Operaciones Financieras, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo siguiente:

*“...- Con Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2021-0075-R, fecha 22 de junio de 2021, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió emitir la declaratoria de plazo vencido y orden cobro, la cual menciona en su parte resolutive lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir la siguiente Orden de Cobro, contra la compañía **SIERRA NEGRA SIERRAIR CIA. LTDA. (RUC: 0190432610001)**, debidamente representada por el señor **MANZANO ALVARADO PAUL FERNANDO (C.I.: 0104164702)**, en su calidad de Gerente General y representante legal denominados como la Deudora, y por otra parte, la compañía **NESTRONICS DEL ECUADOR CIA. LTDA. (RUC: 0190382060001)** representada por el señor **MANZANO ALVARADO PAUL FERNANDO (C.I.: 0104164702)**, en su calidad de Gerente General, el señor **KLAERE LIZARZABURU TITO ADOLFO (C.I.: 0912852415)** y su*



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0058-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

*cónyuge señora GALVEZ CELLERI DENISSE MARGARITA (C.I.: 0915382956), el señor CORDERO FLORES JUAN EDUARDO (C.I.: 0103916896) y su cónyuge señora CHALCO SALGADO ESTEFANI MARIA (C.I.: 0104050521) representada por su APODERADO ESPECIAL señor CORDERO FLORES JUAN EDUARDO (C.I.: 0103916896), el señor SANTOS BOLOÑA JOSE LUIS (C.I.: 0911767838) y su cónyuge señora MACCHIAVELLO NUÑEZ DANIELA ROMINA (C.I.: 0908565096), y el señor MANZANO ALVARADO PAUL FERNANDO (C.I.: 0104164702), denominados como Codeudores, por cuanto mantiene obligaciones vencidas con la Corporación Financiera Nacional B.P., por un monto que asciende a la suma total de **USD 905,462.62** (NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 dólares de los estado unidos de América), CON FECHA CORTE **18 DE JUNIO DE 2021**, y se requiere proceder con la recuperación a través del ejercicio de la potestad coactiva, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, al procedimiento establecido en la Sección 3a. Título II “Procedimiento de Ejecución Coactiva” del Código Orgánico Administrativo...”*

*Con Resolución Nro. **CFN-B.P.-SCAG-2021-0096-R**, de fecha **08 de julio de 2021**, se emitió la Convalidación de la Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro.*

*Con memorando Nro. **CFN-B.P.-GECO-2024-0385-M**, de fecha **04 de octubre de 2024**, la GERENTE DE COACTIVA, indica lo siguiente: (...)*

- 1.- Con Resolución Nro. **CFN-B.P.-SCAG-2021-0075-R**, de fecha 22 de junio de 2021, se declaró de plazo vencido y se ordenó el cobro de la obligación contraída por la compañía SIERRA NEGRA AIRLINES SIERRAIR CIA. LTDA., en calidad de deudora principal; y, por otra parte, la compañía NESTRONICS DEL ECUADOR CIA. LTDA.; los conyuges señor KLAERE LIZARZABURU TITO ADOLFO y señora GALVEZ CELLERI DENISSE MARGARITA; los cónyuges señor CORDERO FLORES JUAN EDUARDO y señora CHALCO SALGADO ESTEFANI MARIA, debidamente representada por su Apoderado Especial señor Cordero Flores Juan Eduardo; los cónyuges señor SANTOS BOLOÑA JOSE LUIS y señora MACCHIAVELLO NUÑEZ DANIELA ROMINA; y, el señor MANZANO ALVARADO PAUL FERNANDO, en calidad de codeudores; identificadas con el número de operación 0020585638, por la suma total de \$905,462.62 (NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS con 62/100 Dólares de los Estados Unidos de América).*
- 2.- Mediante Resolución **CFN-B.P.-SCAG-2021-0096-R**, de fecha 08 de julio de 2021, suscrita por la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Cartera y Garantías, se dictó la CONVALIDACIÓN DE DECLARATORIA DE PLAZO VENCIDO Y ORDEN DE COBRO de la Resolución Nro. **CFN-B.P.-SCAG-2021-0075-R**, de fecha 22 de junio de 2021. (...)*

De la revisión efectuada al acto administrativo detallado en el numeral 1, se desprende que desde la fecha en que se dictó la resolución de declaratoria de plazo vencido y orden de cobro y su respectiva convalidación hasta la actualidad, no se han ejecutado las acciones correspondientes para el inicio del procedimiento coactivo, transcurriendo más de 90 días sin haber ejercido la potestad coactiva, lo cual, de acuerdo a lo contemplado en el Art. 213 del Código Orgánico Administrativo, produce la caducidad del acto administrativo.

*Por lo expuesto y toda vez que la competencia de la administración pública ha caducado en razón del tiempo, en mi calidad de Empleado Recaudadora Delegada de la Gerente General de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., cargo que ejerzo en función de la Acción de Personal Nro. **GETH-2024-AP-0289**, del 28 de febrero de 2024, declaro de oficio la CADUCIDAD*



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0058-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

del acto administrativo descrito en el numeral 1 del presente documento... (...)

Sobre la base legal y del antecedente expuesto, considerando que se emitió la Orden de Cobro y toda vez que se dictó la Caducidad del Acto Administrativo, se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2021-0075-R de fecha 22 de junio de 2021 y su convalidación Nro. CFN-B.P.-SCAG-2021-0096-R de fecha 08 de julio de 2021."

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las operaciones de crédito a coactiva señala: 5.8. Revocatoria. 5.8.1. *La revocatoria se aplicará solo a los casos en que se haya emitido la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, hasta antes de la notificación del requerimiento de pago voluntario por parte del área de Coactiva...*"

Que, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 07 de julio de 2017, dispone: *"Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses."*

Que, el artículo 69 del mismo cuerpo legal señala: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión..."*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR-001-2024 del 07 de febrero de 2024, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Virna Rossi Flores, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-DRTL-2024-090 del 10 de febrero de 2024, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Danilo Enrique Icaza Ortiz, califica la idoneidad legal de la magíster Virna Alicia Rossi Flores, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 07 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución GETH-2024-AP-0168 del 10 de febrero de 2024, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 literal c) de la LOSEP y 17 de literal c) de su Reglamento, expide el libre nombramiento y remoción a favor de la servidora Virna Rossi Flores, para que ocupe el cargo de Gerente General.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0058-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2021-0075-R del 22 de junio de 2021 y su convalidación mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2021-0096-R del 08 de julio de 2021.

Artículo Segundo: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

Artículo Tercero: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Cuarto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Virna Rossi Flores
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2024-0505-m.pdf
- cfn-b.p.-scag-2021-0075-r0133894001728427016.pdf
- cfn-b.p.-scag-2021-0096-r.pdf
- cfn-b.p.-geco-2024-0385-m0453415001728485287.pdf

Copia:

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Gerente Jurídico Encargada

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/gd/vc/lj